

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 730**

7 de febrero de 2011

Presentada por la señora *Santiago González*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, la transferencia del programa acelerado de reparación y embellecimiento de los planteles escolares que administra a través de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEP) a los municipios.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEP) se crea como un organismo adscrito al Departamento de Educación por la Resolución Conjunta Número 3 de 28 de agosto de 1990, según enmendada. Tiene el propósito de establecer un programa acelerado de reparación y embellecimiento de los planteles escolares.

Dentro de las funciones de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas se encuentran las siguientes:

- Rehabilitar planta física.
- Embellecer las áreas verdes.
- Realizar mejoras permanentes en los planteles.
- Ofrecer mantenimiento preventivo y rutinario.
- Proveer asesoría técnica y velar por el cumplimiento de los estatutos ambientales.
- Vaciado de los pozos sépticos en sus facilidades.
- Atender episodios de vandalismo o daños ocasionados por inclemencias del tiempo que requieren atención inmediata de la planta física.
- Proveer asesoría técnica, estructural y de diseño.

- Fumigar para el control de plagas.

Durante años el mantenimiento de las facilidades escolares en nuestro país ha sido cuestionado por la ciudadanía en general, debido a que las escuelas no se le ha ofrecido el mantenimiento adecuado para así recibir a los estudiantes, maestros, administración y personal clerical para el inicio de un nuevo año escolar.

La actual administración del Gobierno de Puerto Rico ha establecido como uno de los objetivos, el proveer el ambiente que propicie la competencia y refuerce el sentido de pertenencia de la comunidad escolar para mejorar y mantener la infraestructura de nuestros planteles en condiciones óptimas a través del proyecto “Escuela en tus Manos”.

La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, establece que el municipio es la unidad básica para la administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieran los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo.

La transferencia del mantenimiento y embellecimiento de las facilidades escolares a los municipios, contribuirá a que se le ofrezca un adecuado servicio de calidad a las escuelas que se localizan en cada uno de los municipios de Puerto Rico. Es meritorio mencionar que los municipios cuentan como un departamento de obras públicas que contribuye a planificar y desarrollar las obras públicas que se requieren y mejorar la calidad de vida del municipio.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera meritorio la transferencia de los servicios que ofrece la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico a los municipios. Al así hacerlo, se contribuirá a través de los municipios a ofrecer la atención inmediata que requiere el mantenimiento y ornato de las escuelas puertorriqueñas.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1. Ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, la transferencia del
- 2 programa acelerado de reparación y embellecimiento de los planteles escolares que

1 administra a través de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto  
2 Rico (OMEP) a los municipios.

3 Sección 2.- El Departamento de Educación realizará todas las gestiones necesarias, para  
4 que se lleve a cabo lo que dispone esta Resolución Conjunta con los municipios, incluyendo  
5 los memorandos de entendimiento y acuerdos necesarios con los municipios participantes.

6 Sección 3.- La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico  
7 (OMEP), continuará adscrita al Departamento de Educación, según lo establecido en la  
8 Resolución Conjunta Número 3 de 28 de agosto de 1990 y realizando las funciones  
9 administrativas establecidas en esta resolución y transfiriendo el mantenimiento y  
10 embellecimiento de las escuelas públicas a los municipios.

11 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su  
12 aprobación.